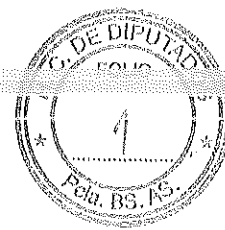




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como artículo 209 bis del Código Fiscal, ley 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias, el siguiente:

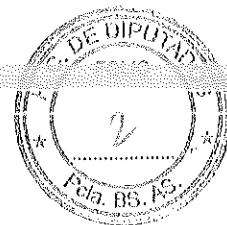
"Los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que revistan el carácter de Micro y pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la ley nacional 24.467 y sus normas complementarias, podrán ingresar el saldo resultante de cada declaración jurada del impuesto en la fecha de vencimiento correspondiente al tercer mes inmediato siguiente al de su vencimiento original.

A los fines de tornar aplicable el beneficio establecido en el párrafo previo, la condición de Micro o pequeña empresa se acreditará con la provisión por parte del contribuyente o responsable del certificado implementado por el inciso c) del artículo 27 de la ley nacional citada, o el que en el futuro lo reemplace.

Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a dictar toda norma complementaria que sea necesaria para la puesta en práctica del presente artículo".

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 58 de la Ley Impositiva 2026, Ley 15.558, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 58: Por los servicios que prestan las reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se pagarán las siguientes tasas:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

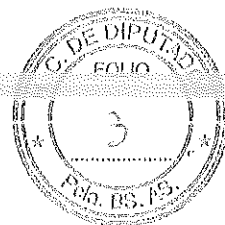
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

- 1) Control de legalidad y registración en: Constitución, Reformas,
Texto Ordenado de sociedades, UT: setenta y ocho 78,00
- 2) Control de legalidad y registración en Aumentos de Capital dentro
del quíntuplo, UT : setenta y ocho 78,00
- 3) Control de legalidad y registración de cesiones y/o adjudicaciones
de capital social gratuitas y/u onerosas, UT: cincuenta y tres 53,00
- 4) Inscripción de declaratorias de herederos, UT: veinticinco 25,00
- 5) Control de legalidad y registración en inscripciones según el ar-
tículo 60 de la Ley N° 19.550, UT: veinticinco 25,00
- 6) Control de legalidad y registración de revalúos contables UT:
veinticinco 25,00
- 7) Control de legalidad y registración de disolución de sociedades,
UT: cincuenta y ocho 58,00
- 8) Solicitud de inscripción de segundo testimonio, UT: veinticinco 25,00
- 9) Control de legalidad y registración de sistema mecanizado, UT:
sesenta y cinco 65,00
- 10) Control de legalidad y registración en reconducción o subsana-
ción de sociedades, UT: ciento seis 106,00
- 11) Control de legalidad y registración en fusiones, escisiones y
transformaciones de sociedades, UT: noventa 90,00
- 12) Control de legalidad y registración de cambios de jurisdicción de
sociedades, UT: noventa 90,00
- 13) Desarchivo de expedientes para consultas, UT: doce 12,00
- 14) Desarchivo de expedientes por reactivación de sociedades, por
cada actuación que se pretenda desarchivar, UT: cuarenta y dos 42,00



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

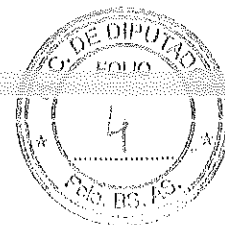


- | | |
|---|---------|
| 15) Solicitudes de certificados de vigencia de sociedades, UT: doce | 12,00 |
| 16) Rúbricas por cada libro de sociedades y/o cualquier otro agrupamiento societario, por cada nota de presentación (sin TGA), UT: doce | 12,00 |
| 17) Control de legalidad y registración de aperturas de sucursales de sociedades, UT: noventa | 90,00 |
| 18) Denuncias de sociedades, UT: doce | 12,00 |
| 19) Tasa anual de fiscalización: sociedades contempladas en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, UT: mil seiscientos sesenta y dos | 1662,00 |
| 20) Solicitud de veedor a asambleas en sociedades, UT: diecinueve | 19,00 |
| 21) Inscripción y cancelación de usufructos, embargos, prendas y/o cualquier medida cautelar, UT: sesenta y dos | 62,00 |
| 22) Reserva de denominación, UT: cuarenta y uno | 41,00 |
| 23) Solicitud de matrícula UT: setenta | 70,00 |
| 24) Creación del programa de Emisión de Obligaciones Negociables, UT: setenta | 70,00 |
| 25) Liquidación y cancelación de matrícula, UT: setenta | 70,00 |
| 26) Cancelación de matrícula, UT: cincuenta y dos | 52,00 |
| 27) Cambio de sede social que no implica reforma de estatuto, UT: sesenta | 60,00 |
| 28) Inscripción de fideicomisos y adendas a los contratos de fideicomiso, UT : setenta | 70,00 |
| 29) Sociedad extranjera: apertura de sucursal (118) y radicación (123); asigna capital a sucursal de sociedad extranjera (118), cambio de representante (118 y 123), cambio de jurisdicción (118 y 123), cancelación de inscripción de sociedad extranjera y cierre de sucursal | 95,00 |



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D. 2.162 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

sal (124), UT: noventa y cinco

30) Trámites varios, UT: veintiocho 28,00

31) Tasa general de actuación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (en este caso no será de aplicación la tasa prevista en el artículo 71 de la presente) UT: diez 10,00

32) Por la reposición del costo de cada folio, conf. art 4° Ley N° 14.133, UT: doce 12,00

33) Otorgamiento de certificado para firma digital sin Token – sin costo 0,00

34) Solicitud de inscripción en el Registro Público de Administradores de Propiedad Horizontal, UT: quince 15,00

35) Solicitud de informes o certificados en el Registro Público de Administradores de Propiedad Horizontal, UT :diez 10,00

DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

1) Solicitud de informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, UT: uno con veinte 1,20

Los sujetos que revistan el carácter de Micro, pequeña o mediana empresa tramos 1 y 2, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la ley nacional 24.467 y sus normas complementarias, abonarán las tasas por trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas listadas en el presente artículo de acuerdo con la reducción que se establece a continuación:

- a. Micro empresas: Reducción del setenta por ciento (70%)
- b. Pequeñas empresas: Reducción del cincuenta por ciento (50%)
- c. Empresas medianas tramos 1 y 2: Reducción del treinta por ciento (30%).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

A los

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

finés de tornar aplicable el

beneficio establecido en el párrafo previo, la condición de Micro, pequeña o mediana empresa tramos 1 o 2 se acreditará con la provisión por parte del contribuyente o responsable del certificado implementado por el inciso c) del artículo 27 de la ley nacional citada, o el que en el futuro lo reemplace. Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a dictar toda norma complementaria que sea necesaria para la puesta en práctica del presente artículo”.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 63 de la Ley Impositiva 2026, Ley 15.558, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 63.** Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se pagarán las siguientes tasas:

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

1) Manifestación de descubrimiento de minas:

1ª categoría, UT: mil novecientos noventa y uno	1991,00
2ª categoría, UT: mil quinientos noventa y tres	1593,00

2) Solicitud de permiso de exploración o cateo, UT: tres mil ochenta y siete con setenta	2230,20
--	---------

3) Solicitud de permiso o autorización técnica de extracción de arena, o de permiso de explotación de cantera fiscal y sus respectivas renovaciones, UT: mil setecientos noventa y dos	1792,00
--	---------

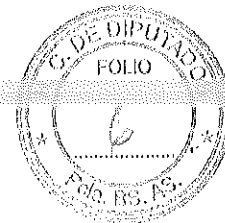
4) Solicitud de demasías, socavones, ampliación o mejora de pertenencias, y por constitución de grupos mineros, UT: doscientos noventa y siete con setenta	297,70
--	--------

5) Por solicitud de servidumbre minera, UT: seiscientos cincuenta y	
---	--



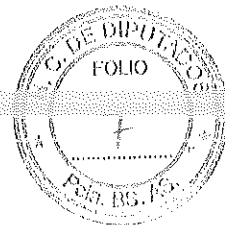
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTF D- 2462 /20-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ocho con cuarenta	658,40
6) Petición de mensura, UT: seiscientos cincuenta y ocho con cuarenta	658,40
7) Rescate de minas caducas por falta de pago de canon, UT: mil noventa y cinco con diez	1095,10
8) Solicitud de mina vacante o caduca, UT: mil doscientos setenta y cinco	1275,00
9) Expedición de título de propiedad de mina, UT: quinientos cuarenta y siete con sesenta	547,60
10) Presentación de cesiones de derechos, transferencias, ventas y cualquier otro contrato o acto por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, UT: ciento uno	101,00
11) Consulta de factibilidad de zonificación para inscripción en el Registro de Productores Mineros, UT: doscientos treinta y seis con ochenta	236,80
12) Solicitud de inscripción en el Registro de Productores Mineros, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, UT: mil quinientos noventa y tres	1593,00
13) Solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Productores Mineros, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, UT: cuatrocientos setenta y siete con noventa	477,90
14) Evaluación del proyecto de factibilidad técnica o sus actualizaciones, UT: novecientos cincuenta y cinco con ochenta	955,80
15) Solicitud de suspensión de la inscripción en el Registro de Productores Mineros –artículo 7º del Decreto Nº 3431/93-, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, UT: quinientos noventa y siete	



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

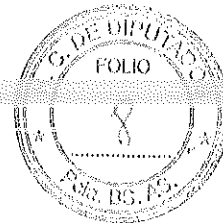
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

te	con	cuarenta
597,40		
16) Solicitud de inscripción en los Anexos del Registro de Productores Mineros para comerciantes –por cada establecimiento-transportistas de minerales u otros sujetos comprendidos por la Ley de Guías de Tránsito de Minerales, UT: doscientos diecinueve con veinte		219,20
17) Solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y su fiscalización, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, UT: mil quinientos noventa y tres		1593,00
18) Presentación de informe de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y su fiscalización, por cada mina, grupo minero, cantera, permiso o buque, UT: cuatrocientos setenta y siete con noventa		477,90
19) Presentación de planes de inversión UT: ochocientos sesenta y seis con veinte		876,20
20) Proyectos de activación o reactivación de minas, UT: novecientos cincuenta y cinco con ochenta		955,80
21) Evaluación de otros estudios técnicos obligatorios (mineralógicos, geológicos, etcétera) no previstos en los incisos anteriores, asociados a los trámites mineros, UT: trescientos cincuenta y cinco con treinta		355,30

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN
DE INVERSIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CO-
MERCIAL

1) Por expedición de fotocopia, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Promoción y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Desarrollo Comercial, UT: cero con treinta	0,30
2) Por actuación en los expedientes que tramitan en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, por infracciones a las leyes números 22.802, DNU 274/19, 19.511 y 12.573, UT: cinco con cuarenta	5,40
3) Por su consideración general e individual como local de Gran Superficie Comercial, artículo 2º, inciso a), UT: doscientos sesenta y cinco con veinte	265,20
4) Por su consideración general como local de Cadena de Distribución, artículo 2º, inciso b), UT: ciento sesenta y seis	166,00
5) Por su consideración general como local de Cadena de Distribución y su consideración individual como local de Gran Superficie Comercial, UT: cuatrocientos veinticinco	425,00
6) Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada, de un local considerado como Gran Superficie Comercial, afectado a la actividad comercial, que exceda los límites impuestos por el artículo 6º de la ley N° 12.573, se abonará un adicional de cero con cincuenta UT (0,50) por metro cuadrado	
7) Por inscripción a los Registros Provinciales de Cadena de Distribución y Gran Superficie Comercial, UT: quince con setenta	15,70
8) Por reinscripción en los Registros Provinciales de Cadena de Distribución y Gran Superficie Comercial, UT: quince con setenta	15,70
9) Por consultas y/o asesoramiento solicitado por la empresa, previo a la instalación de un emprendimiento comercial alcanzado por la ley N° 12.573, UT: noventa con noventa	90,90
10) Por inscripción al Registro de "Ferias Internadas, Multipunto o	

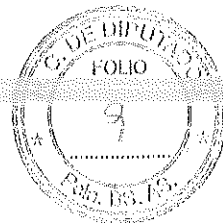


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPT. D

2.462

126-27



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Cooperativas de Comerciantes", UT: ocho con sesenta 8,60

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE
LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS/AS

- 1) Por expedición de fotocopia, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios, UT: cero con treinta 0,30
- 2) Por actuación en los expedientes que tramitan en la Dirección Provincial de Defensa de los derechos de las y los consumidores y usuarios, por infracciones a las leyes números 24.240, 13.133, 12.665, 14.326, 13.987, 14.272 y 14.701, UT: siete con diez 7,10
- 3) Por actuación, por acuerdos y/o homologaciones realizados por la aplicación de la ley N° 24.240 y N° 13.133, recayendo la misma exclusivamente al denunciado, UT: catorce con ochenta 14,80

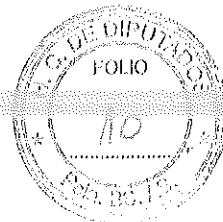
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PYMES

- 1) Expedición de fotocopias, cada foja y autenticación de la misma en expedientes tramitados en la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, UT: cero con treinta 0,30
- 2) Inspección de control previo al otorgamiento efectuado a la beneficiaria de la Ley n° 13.656, UT: cuatrocientos veinticinco 425,00
- 3) Inspección de control anual efectuado a la beneficiaria de la Ley N° 13.656, UT: cuatrocientos veinticinco 425,00
- 4) Inicio de trámites de creación y/o ampliación de un Agrupamiento Industrial Privado, UT: cincuenta y uno con ochenta 51,80



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPT. D- 2462 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

5) Inspección de final de obra para la creación y/o ampliación de un Agrupamiento Industrial Privado, UT: once con sesenta (11,60) por cada diez mil (10.000) metros cuadrados. 11,60

6) Inspección de control periódico a empresas radicadas en los Agrupamientos Industriales Oficiales, Mixtos o Privados, UT: cuarenta y dos con cuarenta 42,40

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

1) REGISTRO DE HOTELERÍA Y AFINES

Alojamiento 1 estrella, UT: treinta y cuatro con noventa 34,90

Alojamiento 2 estrellas, UT: cuarenta con diez 40,10

Alojamiento 3 estrellas, UT: cuarenta y cuatro 44,00

Alojamiento 4 estrellas, UT: cincuenta y cinco con treinta 55,30

Alojamiento 5 estrellas, UT: sesenta y cinco con noventa 65,90

Alojamiento Estándar, UT: treinta y nueve con sesenta 39,60

Alojamiento Premium, UT: sesenta con sesenta 60,60

Hostería/ Cama & Desayuno, Albergue turístico/ residencial UT: cuarenta y cuatro 44,00

2) REGISTRO DE CAMPAMENTOS DE TURISMO

Camping una carpa, UT: treinta y cuatro con ochenta 34,80

Camping dos carpas, UT: cuarenta con diez 40,10

Camping tres carpas, UT: cincuenta y cinco con veinte 55,20

3) REGISTRO PROVINCIAL DE GUÍAS DE TURISMO

Inscripción, renovación y expedición de credencial, UT: cuarenta y cinco con cuarenta 45,40

Los sujetos que revistan el carácter de Micro, pequeña o mediana empresa tramos 1 y 2, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la ley nacio-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
nal

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

24.467 y sus normas

complementarias, abonarán las tasas por trámites ante la Subsecretaría de Minería, la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y la Subsecretaría de Industria y Pymes listadas en el presente artículo de acuerdo con la reducción que se establece a continuación:

- a. Micro empresas: Reducción del setenta por ciento (70%)
- b. Pequeñas empresas: Reducción del cincuenta por ciento (50%).
- c. Empresas medianas tramos 1 y 2: Reducción del treinta por ciento (30%).

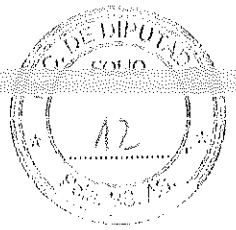
A los fines de tornar aplicable el beneficio establecido en el párrafo previo, la condición de Micro, pequeña o mediana empresa tramos 1 o 2 se acreditará con la provisión por parte del contribuyente o responsable del certificado implementado por el inciso c) del artículo 27 de la ley nacional citada, o el que en el futuro lo reemplace.

Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a dictar toda norma complementaria que sea necesaria para la puesta en práctica del presente artículo”.

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 92 del Código Fiscal, ley 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 92.** El pago de los gravámenes deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los siguientes plazos, en la forma y condiciones que establezca el órgano de aplicación:

- a) Los que resulten de declaraciones juradas, al vencimiento general que establezca la Autoridad de Aplicación.
- b) Los que resulten del procedimiento de determinación de oficio, a los quince (15) días de la notificación de la resolución dictada al efecto.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En el

2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia

50 Años - Nunca Más

supuesto que el contribu-

yente interponga recursos contra la resolución dictada por la Autoridad de Aplicación, el término de quince (15) días, se contará

desde la notificación del rechazo del recurso de reconsideración o del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, según que haya elegido una u otra vía para impugnar la legalidad de la resolución determinativa de oficio.

c) Los que no requieran declaración jurada de los contribuyentes o responsables, a los quince (15) días de realizado el hecho imponible, salvo disposición diferente de las normas fiscales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, facúltase a la Autoridad de Aplicación para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que la misma establezca.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá facultar a los contribuyentes y responsables, a efectuar pagos a cuenta de obligaciones fiscales futuras. En caso que los pagos así realizados deviniesen indebidos o sin causa, serán considerados como créditos fiscales a favor del contribuyente, y podrán ser objeto de demanda de repetición.

Cuando las bases del cálculo correspondan al período fiscal inmediato anterior, la Autoridad de Aplicación está facultada para actualizar los valores respectivos a los fines de la liquidación de los anticipos, tomando en cuenta la variación operada en el índice de precios mayoristas, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

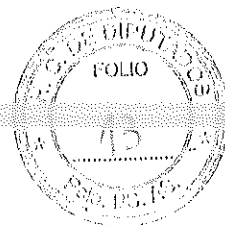
La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires deberá establecer, para los contribuyentes y responsables que revistan el carácter de micro, pequeña o mediana empresa tramos 1 y 2, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la ley nacional 24.467 y sus normas complementa-



EXpte. D-

2162

120-21



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
rias,
citorio reducida, inferior a la prevista con carácter general”.

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más
una tasa de interés resar-

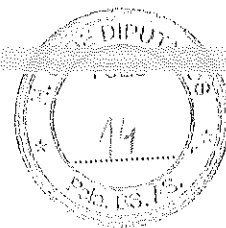
ARTÍCULO 5°: Lo dispuesto en la presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su aprobación, debiendo la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires arbitrar los medios necesarios para que su implementación y operatividad se produzca dentro de los treinta (30) días contados desde su entrada en vigor.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LETICIA I. BONTEMPO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

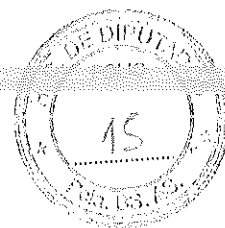
El objeto del presente proyecto de ley que se somete a vuestra consideración tiene por propósito principal introducir un tratamiento diferenciado para las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad en la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a la carga financiera y administrativa que deben soportar al momento de dar cumplimiento a ambos tipos de obligaciones.

Con ello se pretende, consecuentemente, contribuir al incremento de su competitividad y sostenibilidad, reconociendo su tamaño económico diferenciado respecto de aquellas no incluidas en estas categorías, a la vez que estableciendo parámetros consecuentes en materia de costos tributarios y administrativos.

Las MiPyME constituyen el principal entramado productivo provincial. Son generadoras de empleo, impulsoras de la actividad económica local y actores fundamentales para el desarrollo territorial equilibrado. En la República Argentina, conforme se desprende de los datos actualizados al 8 de junio de 2026 que constan en el Registro Pyme, a cargo del Ministerio de Economía de la Nación, se encuentran radicadas 1.811.211 Pymes. De dicho total, 633.730 se encuentran radicadas en la Provincia de Buenos Aires, que concentra la mayor cantidad por provincia, representando el 34,99% .

Sin embargo, a pesar de la incipiente recuperación económica, se encuentran particularmente expuestas a las fluctuaciones económicas, a las restricciones de financiamiento y a las cargas tributarias y administrativas que, por su dimensión, impactan proporcionalmente con mayor intensidad sobre su estructura de costos.

En ese contexto, el proyecto incorpora al Código Fiscal provincial un mecanismo de diferimiento del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las micro y pequeñas empresas, permitiéndoles ingresar el saldo resultante de sus declara-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
ciones

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

juradas con un plazo adi-

cional de tres meses respecto de los vencimientos ordinarios. La medida no implica una exención ni una reducción de la obligación tributaria, sino una herramienta de administración financiera destinada a mejorar la gestión del capital de trabajo de las unidades productivas de menor escala, otorgándoles mayor liquidez para afrontar inversiones, salarios, insumos y demás compromisos inherentes a su actividad. La introducción de un mecanismo de este tipo a nivel nacional, respecto de los tributos de dicho orden, ha dado probadas muestras de efectividad y ha sido valorada de forma claramente positiva por los contribuyentes.

Por otra parte, se establecen reducciones en las tasas correspondientes a diversos trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la Subsecretaría de Minería, la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y la Subsecretaría de Industria y Pymes. Estas bonificaciones procuran disminuir las barreras económicas que enfrentan las empresas al momento de formalizarse, expandirse, reorganizarse o gestionar autorizaciones y certificaciones necesarias para su funcionamiento.

Seguidamente, y en igual línea argumental, el proyecto recepta la necesidad de diferenciación en materia de intereses resarcitorios para micro, pequeñas y medianas empresas. La aplicación de una misma tasa de interés a contribuyentes con capacidades económicas disímiles produce un impacto desproporcionado que en muchos casos agrava las dificultades financieras de los emprendimientos de menor escala. En tal sentido, se establece la obligación de que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires implemente una tasa de interés resarcitorio reducida para dichos sujetos.

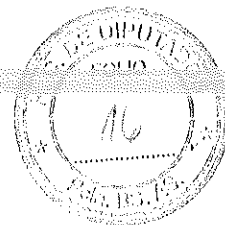
Finalmente, debe destacarse que la acreditación de la condición de MiPyME mediante el Certificado MiPyME previsto por la Ley Nacional N.º 24.467 garantiza un mecanismo objetivo, uniforme y de sencilla verificación administrativa, evitando



EXPTD D-

2462

126-21

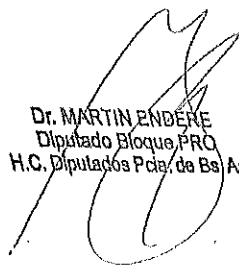


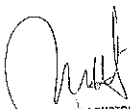
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
cargas

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más
burocráticas adicionales

tanto para los contribuyentes como para la Administración.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Diputados y Señoras Diputadas
acompañen la presente iniciativa legislativa.


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LETICIA I. BONTEMPO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.